

DECRETO:

Art. 1.— El Ing. Eugenio Rafael Sánchez Consuegra, queda designado Administrador del Proyecto Agrario la Cruz de Manzanillo.

Art. 2.— El funcionario designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 187, que integra el Comité Administrativo del Fondo para el Desarrollo de la Región Este.

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 187

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Comité Administrativo del Fondo para el Desarrollo de la Región Este, queda integrado de la siguiente manera:

Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito, Presidente; Doctor Antonio Cedeño Cedano y señor Antonio Flaquer, Miembros Representantes del Gobierno Dominicano; y los señores Gerald E. Miller y Lawrence E. Levinson, Miembros Representantes de la Gulf & Western Industries, Inc.

Art. 2.— Los integrantes del Comité Administrativo del Fondo para el Desarrollo de la Región Este, desempeñarán sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 188, que designa los representantes de la República Dominicana ante la reunión de Gobernadores del Banco Mundial, y el Fondo Monetario Internacional.

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 188

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Los señores Lic. Bernardo Vega, Gobernador del Banco Central; Dr. Víctor Livio Cedeño, Miembro